

CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

N° - 2008 - GRH/PR
278

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, en una que conste el **CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL – HUANUCO**, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL** identificado con DNI N° 22425360 con domicilio en la Calle Calicanto N° 145 Amarilis – Huánuco a quién en adelante se le denominará **EL ACREEDOR MUTUANTE**; y de otra parte don **ROOBIN EDWIN VELA TRUJILLO** identificado con DNI N° 22407890 y con RUC N° 10224078906 domiciliado en el Jr. Abato N° 978 Int N, distrito, provincia y Departamento de Huánuco a quien en adelante se le denominará **EL DEUDOR MUTUATARIO**; con la participación de don **MATIAS VELA VIGO** identificado con DNI N° 22423132 y su cónyuge doña **MÁXIMA TRUJILLO DE VELA** identificada con DNI N° 22408742 ambos con domicilio en Jr. Viña del Rio N° 333 de la ciudad de Huánuco, a quienes en adelante se les denominará **LOS GARANTES SOLIDARIOS** en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA :

ANTECEDENTES

EL ACREEDOR MUTUANTE, en uso de las facultades y atribuciones de la Presidencia Regional que dispone el Art. N° 21 inciso K) de la Ley 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

CLAUSULA SEGUNDA :

DEL OBJETO

El objeto del presente contrato es otorgar créditos a los Pequeños y Micro Empresarios dedicados a la actividad Turística, Agro Industrial y Artesanal en sus diferentes cadenas Productivas, sean estas personas naturales o jurídicas bajo cualquier forma de organización y gestión empresarial, la misma que estará supervisado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial (Unidad de Créditos y finanzas)

CLAUSULA TERCERA :

DEL CONTRATO Y PLAZO

Por el presente Contrato, **EL ACREEDOR MUTUANTE**, otorga en calidad de préstamo al **DEUDOR MUTUATARIO** la cantidad de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles), según acta suscrita por el comité de créditos conforme se acredita en el anexo que forma parte del presente contrato, obligándose a rembolsar la misma al **ACREEDOR MUTUANTE**, en el término de veinticuatro (24) meses, de conformidad al calendario de pagos.

Las amortizaciones se depositarán cada treinta (30) días calendarios, en la cuenta corriente N° **00-481-015901** del Banco de la Nación Oficina Huánuco, obligándose a entregar los comprobantes de deposito que realiza, al **ACREEDOR MUTUANTE** en cada oportunidad de pago.

El préstamo será orientado a la compra de mobiliarios y equipos para implementar el restaurante según Expediente de Créditos presentado.

CLAUSULA CUARTA :

DE LOS INTERESES

EL DEUDOR MUTUATARIO, devolverá al **ACREEDOR MUTUANTE**, el crédito concedido más el interés compensatorio del 1% mensual fijo, de acuerdo al calendario de pagos de reembolso que el **ACREEDOR MUTUANTE**, entrega al **DEUDOR MUTUATARIO**, además abonará el interés moratorio del 1.5% en mensual cuando se haya incumplido con rembolsar en los plazos establecidos.

CLAUSULA QUINTA :

DE LA GARANTIA

LOS GARANTES SOLIDARIOS, para el cumplimiento de la obligación materia del presente contrato, otorgan en Segunda Hipoteca el inmueble de su propiedad hasta por la cantidad de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 nuevos soles) más el interés compensatorio, moratorio y otros gastos que se generen sobre el inmueble ubicado en el predio denominado Cundibamba Yacutoma Km. 2 de la Carretera Huánuco - La Unión del distrito, provincia y Departamento de Huánuco, cuya inscripción corre en la ficha N° 19326 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Sede Huánuco.

La Garantía Hipotecaria comprende a todas las partes integrantes del bien inmueble, a sus accesorios y construcciones presentes y futuras.

Se deja establecido que ambas partes acuerdan valorizar el inmueble materia de garantía Hipotecaria por la suma de S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 Nuevos Soles) que servirá en caso de llegarse a una ejecución.

El plazo de la hipoteca es indefinido y esta se hará efectiva en el momento en que el deudor incurra en mora de alguna de las obligaciones garantizadas ó cuando el Gobierno Regional Huánuco lo estime conveniente.

CLAUSULA SEXTA :

DE LA RESOLUCION



EL ACREEDOR MUTUANTE, dará por resuelto el presente Contrato celebrado con el DEUDOR MUTUATARIO, a partir de dos cuotas consecutivas impagas de amortización según el Calendario de Reembolso de Pagos: facultando al ACREEDOR MUTUANTE, ejecutar la Garantía Hipotecaria según las normas del Código Procesal Civil por el monto de la obligación pendiente de pago, es decir el capital mas los intereses pactados, costas y costos que genere el proceso, procedimiento de Resolución que el mutuante podrá iniciar con sola remisión de carta de notificación, conforme a lo establecido por el Art. 1430 del Código Civil.

CLAUSULA SÉPTIMA : DE LOS GASTOS Y OTROS

Los gastos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato, su inscripción y cancelación en los Registros Públicos, así como el testimonio otorgado a favor del ACREEDOR MUTUANTE, correrán por cuenta exclusiva del DEUDOR MUTUATARIO.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA JURISDICCION

Se deja establecido que las partes señalan y se someten al fuero jurisdiccional de la ciudad de Huánuco.

CLAUSULA NOVENA : DE LA AMPLIACION

El acreedor mutuante se reserva el derecho de ampliar el presente contrato.

Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de ley, cuidando de pasar los partes respectivos al registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huanuco, para los fines de su inscripción.

Huánuco,

23 MAY 2008



Roobin Vela
ROOBIN EDWIN VELA TRUJILLO
DEUDOR MUTUATARIO
DNI N° 22407890

Matias Vela
MATIAS VELA VIGO
GARANTE SOLIDARIO
DNI N° 22423132

Gobierno Regional Huanuco
UNIDAD DE CREDITOS Y FINANZAS
Florian A. Mateos Tello
Florian A. Mateos Tello
ABOGADO
REG. C.A.H. 152

Máxima Trujillo de Vela
MÁXIMA TRUJILLO DE VELA
GARANTE SOLIDARIO
DNI N° 22408742

